

SECRETARIA DE SALUD



COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA

REGISTRO SANITARIO DE PLAGUICIDA No.
RSCO-DOM-INAC-156-319-305-0.1

348

El presente registro con fundamento en lo establecido por los artículos: 4 párrafo tercero, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 16 fracción X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXIV, 4 fracción III, 17 bis fracción IV, 194 fracción III, 197, 198 fracción II, 204, 278 fracciones I, II, 279 fracciones I, II, III y IV, 281, 368, 371, 376 y 376 bis de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso c fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004; 1, 3 fracción I (incisos g, h), V, VII, XI y XII, 4 fracción II inciso c, 11 fracción XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios publicado el 27 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación, así como los relativos y aplicables del Acuerdo por el que se da a conocer el formato para la realización de trámites que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en materia de registros, autorizaciones de importación y exportación y certificados de exportación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas y materiales tóxicos o peligrosos publicado el 1 de junio de 2005 en el Diario Oficial de la Federación y tomando en consideración la resolución final emitida en relación a la documentación recibida con No. de Solicitud: **083300603X0038** y

la respuesta a la prevención única de información número: **093300CT090223** se **OTORGA** el registro del producto que a continuación se describe.

Titular del Registro **QUINIX, S.A. DE C.V.**
AV. CENTRAL No. 206 2do. PISO
COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
01180 MEXICO, D.F.

R.F.C. **QUI-960709-E68** No. Licencia Sanitaria ó Aviso de Funcionamiento: **AF09-060809** **I**

CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO

Nombre Comercial: **EXTERPRO VOLADORES / EXTERPRO RASTREROS / EXTERPRO CASA Y JARDIN**

Nombre Común del Ingrediente Activo (s):
PERNETRINA

Función: **INSECTICIDA** Uso: **DOMESTICO**
Presentación: **AEROSOL** Categoría Toxicológica: **LIGERAMENTE TOXICO (IV)**

Fabricante del Ingrediente Activo
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Formulador/Maquilador
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Proveedor
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Fecha de Expedición:
13 NOV. 2009

Fecha de Vencimiento:
5 (CINCO) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION

EL COMISIONADO DE AUTORIZACION SANITARIA

DR. GUSTAVO OLAITZ FERNANDEZ

ESP
10/11/2009



083300603X0038

348

Composición Porcentual:

Ingrediente (s) Activo (s)

PERNETRINA

3-Fenoxibencil (IRS)-cis,trans-3-(2,2-diclorovinil)-2,2-dimetil ciclopropano carboxilato

Contenido

Rangos de Variación Autorizados

% en Peso

Equivalente de Ingrediente Activo

NOMINAL

0.100

1 G/KG

MINIMO

0.095

MAXIMO

0.105

Ingrediente (s) Inerte (s)

VEHICULO, SINERGISTA, PROPELENTE, SURFACTANTE Y FRAGANCIA.

99.900

Uso Autorizado:

PARA EL CONTROL ABEJAS, ARAÑAS, AVISPAS, CIEMPIES, COCUYOS, CUCARACHAS, GARRAPATAS, GRILLOS, INSECTOS EN PLANTAS ORNAMENTALES, MOSCAS, MOSQUITOS, POLILLAS VOLADORAS, PULGAS, VIUDAS NEGRAS, ZANCUDOS. ***

Observaciones al Registro:

- 1.- SE ADJUNTA AL PRESENTE REGISTRO, LOS MARBETES / ETIQUETA AUTORIZADA DEL PRODUCTO, QUEDANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA SECRETARIA Y DE LA REGLAMENTACION VIGENTE APLICABLE, BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.
- 2.- SE PODRA SOLICITAR RENOVACION DE REGISTRO DEL PRODUCTO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
- 3.- ESTA AUTORIZACION PODRA SER REVOCADA SI SE VIOLA ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICION LEGAL APLICABLE, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE, EN SU CASO CORRESPONDAN.
- 4.- ESTE REGISTRO SANITARIO ES UN CERTIFICADO DEL GOBIERNO MEXICANO DE EFICACIA Y SEGURIDAD, ES REQUISITO NECESARIO PERO NO SUFICIENTE PARA SU COMERCIALIZACION. SE EXPIDE SIN INTERFERIR CON DISPOSICIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS.
- 5.- PUBLICIDAD DIRIGIDA A:
- 6.- SU IMPORTACION, EXPORTACION, ACONDICIONAMIENTO, VENTA O SUMINISTRO AL PUBLICO, SERA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES EN QUE HA SIDO APROBADO.

ESP

Nº 4369

COF